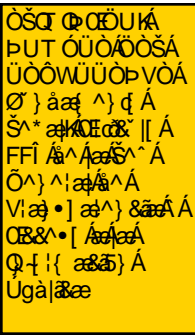




Recurso de Revisión:	R.R.AJ 0019/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Oaxaca



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se da cuenta con el escrito signado por la ciudadana Concepción Rosita Pinelo Caballero, Síndico Procurador, Representante Legal del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el diecinueve de marzo del presente año, mediante el cual remite la información solicitada por el Recurrente.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:





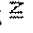

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

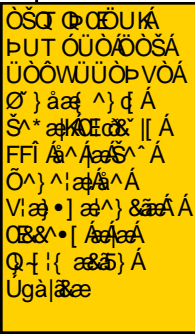
Vista la certificación que obra en foja 36, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, feneció el catorce de marzo del dos mil diecinueve, por lo que se le tiene a la Síndico Procurador, Representante Legal del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, remitiendo de forma extemporánea la respuesta a la solicitud de la Recurrente.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [REDACTED] con el escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, signado por la ciudadana Concepción Rosita Pinelo Caballero,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Generales

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

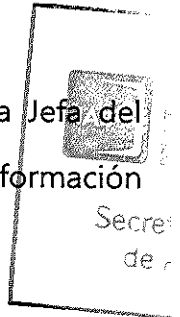




Síndico Procurador, Representante Legal del Sujeto Obligado y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Toda vez que el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite notificar la vista de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado a la parte Recurrente, notifíquese a las partes por el medio señalado en actuaciones.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**



Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Giron

